

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1057-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV. 2022

VISTOS: el Informe N° 307-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/C.S.AS-033-2022/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 21 de Setiembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 1122-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 971-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 21 de octubre de 2022, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS**, de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL(LA) DE DISTRIBUCION PRIMARIA 13.2 KV1Ø, MRT Y EL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO PITAYO DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2537022, con un valor referencial ascendiente a S/ 335,162.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Informe N° 307-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/C.S.AS-033-2022/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 21 de Setiembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Sub Regional, se declare DESIERTO el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL(LA) DE DISTRIBUCION PRIMARIA 13.2 KV1Ø, MRT Y EL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO PITAYO DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2537022, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA;**

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante informe N° 1122-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Presidente del Comité de Selección, deviene en PROCEDENTE declarar DESIERTO la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS; EN EL(LA) DE DISTRIBUCION PRIMARIA 13.2 KV1Ø, MRT Y EL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO PITAYO DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2537022, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA;**

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, el requerimiento para declarar desierto el el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1057/2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV. 2022

SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, asimismo, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 6.5.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 6.5.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 6.5.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, artículo concordante con el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones;

Que, según lo establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el comité de selección, con fecha 07 de Noviembre de 2022, se acordó por UNANIMIDAD declara desierto la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA**, se presentaron 01 oferta registrada la cual no fue admitida por los participantes y además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice la segunda convocatoria del mismo procedimiento; por lo que, estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1057 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2022/GRP-GSRLCC-G-PRIEMRA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N° 2397009, y en consecuencia **AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Infraestructura, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL